

**DECRETO      Nº      070/2021**  
**CRESPO (ER), 25 de Marzo de 2021**

**VISTO:**

La ordenanza Nº 26/17, Art. 19º y su Decreto Reglamentario Nº 323/17, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza Nº 26/17 y su Decreto Reglamentario Nº 323/17 establece que la Municipalidad asumirá los importes correspondientes a los propietarios frentistas no integrantes de la sociedad y a aquellos que les ha caducado el plan, quedan obligados a pagar al municipio la contribución por mejoras.

Que el Decreto Reglamentario Nº 323/17 en su art. 3º establece que si la mora subsistiera por más de tres periodos mensuales, el plan caducará de pleno derecho al cuarto mes sin necesidad de interpelación y/o constitución en mora al adherente.

Que mediante Decreto Nº 150/2018 se fijó como fecha de vencimiento para el pago de la obra de cordón cuneta y pavimento en calle Corrientes entre Estrada y Entre Ríos, manzanas 26 y 27 el día 15/08/2018.

Que por la morosidad generada por el transcurso del tiempo corresponde fijar el nuevo valor para el cobro de la obra de cordón cuneta y pavimento sobre calle Corrientes para el contribuyente GOETTE, Elena Serafina y Otros.

Que el costo actualizado del hormigón según la última adquisición de Hormigón tipo H21 es de Pesos Nueve Mil Ciento Ochenta y Cinco con 45/100 (\$ 9.185,45).

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la provincia de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello, en uso de sus facultades

EI PRESIDENTE MUNICIPAL

**DECRETA**

**Art. 1º.-** Declárese de utilidad pública y obligatoria el pago de la obra realizada por el sistema de ahorro previo, procédase a la liquidación de la contribución por mejoras al siguiente frentista beneficiado por la obra de pavimento en calle Corrientes, manzanas 18, 26 y 27:

-GOETTE, Elena Serafina y Otros, Registro N° 133, Manzana 18, Partida Provincial N° 72.837.

Conforme lo normado por el artículo 19° y concordantes de la Ordenanza N° 26/17.

**Art.2°.-** Fíjese el valor en la suma de Pesos Tres Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 66/100 (\$3.747,66) el metro cuadrado más el once por ciento (11%) correspondiente al Fondo de Promoción de la Comunidad y de Asistencia a Defensa Civil.

**Art.3.-** Fíjese como fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota el día 15/04/2021.

**Art.4°.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda y Producción.

**Art.5°.-** Envíese copia del presente a Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a Contaduría Municipal, Informática y Redes y a la Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

**Art.6°.-** Comuníquese, publíquese, etc.